



# EL LATIDO DE ATOLINGA



ORGANO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ATOLINGA

TOMO: I

ATOLINGA, ZACATECAS, 15 DE DICIEMBRE DE 2025

NO. 0017/2025



**DRA. TERESITA DE  
JESÚS ARTEAGA PÉREZ**

PRESIDENTA MUNICIPAL

**Q.F.B. EDUARDO NAÑEZ  
DEL REAL**

SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPAL

La Gaceta Municipal es el órgano de difusión oficial del Municipio y todo lo ahí publicado, a la fecha a partir de la Administración Constitucional 2024-2027, se considera como derecho positivo, vigente y obligatorio dentro del territorio municipal, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Jardín Principal S/N, Colonia Centro, C.P. 99730, Atolinga, Zacatecas.

4379541400 ext. 102

presidenciaeatolina@hotmail.com

## CONTENIDO

| PAGINA | CONTENIDO  |
|--------|--|
| 02     | DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE OBSERVANCIA GENERAL<br>“Regulación sobre la disposición adecuada de residuos sólidos, contaminación ambiental generados por locatarios, comerciantes ambulantes en las cercanías del Jardín Principal, la Cabecera Municipal y todo ciudadano al alcance de la presente” |


**MUNICIPIO DE ATOLINGA, ZACATECAS**
**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE OBSERVANCIA GENERAL**

"Regulación sobre la disposición adecuada de residuos sólidos, contaminación ambiental generados por locatarios, comerciantes ambulantes en las cercanías del Jardín Principal, la Cabecera Municipal y todo ciudadano al alcance de la presente"



Con fundamento legal en los siguientes Artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 10, fracción II, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LPGIR), Artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Artículo 8 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, Artículo 60, fracción I, inciso h, Artículo 80, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

**Artículo 1.**

La presente disposición tiene por objeto establecer las normas para la disposición adecuada de residuos sólidos generados por locatarios fijos y comerciantes ambulantes que operan en las cercanías del jardín Principal de Atolinga, Zacatecas, y la Cabecera Municipal, así como todo ciudadano al alcance de la presente, con el fin de preservar el orden, la limpieza, la salud pública y la imagen urbana.

**Artículo 2.**

Quedan obligados al cumplimiento de esta disposición:

- I. Todos los locatarios con permisos o concesiones en la zona del Jardín Principal y de la Cabecera Municipal.
- II. Todos los comerciantes ambulantes con permisos temporales o eventuales otorgados por el Ayuntamiento.
- III. Todo ciudadano al alcance de la presente.

**Artículo 3.**

Los sujetos obligados deberán:

- I. Contar con al menos un recipiente adecuado y visible para el depósito de residuos generados por su actividad.
- II. Separar los residuos en orgánicos, inorgánicos, reciclables y no reciclables.
- III. Depositar sus residuos en los puntos de recolección establecidos por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.
- IV. No abandonar, quemar ni tirar residuos en la vía pública, jardineras, mobiliario urbano, depósitos destinados al Jardín Principal, en el camión recolector cuando este se encuentre estacionado y no en funciones, ni en zonas verdes del Jardín Principal.



#### Artículo 4.

Se prohíbe estrictamente:

- I. Lavar utensilios o verter aguas residuales en las áreas comunes.
- II. Dejar basura fuera de horario de recolección.
- III. Tirar residuos de cualquier índole en lugares y áreas no propias para ese fin.



#### Artículo 5.

El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme a la siguiente tabla:

| Infracción  | Multa Económica | Medida Correctiva   |
|---|-----------------|---|
| No contar con recipiente para residuos.   | 5 a 10 UMAS     | Amonestación y plazo de 24h para corregir                   |
| Abandono de residuos en la vía pública de toda persona al alcance de la presente. | 10 a 20 UMAS    | Limpieza obligatoria y reporte a Obras Públicas Municipales |
| Quema indebida de residuos sin el permiso pertinente.                             | 5 a 10 UMAS     | Sanción administrativa, en primera instancia.               |
| Reincidencia en cualquier infracción.   | 20 a 40 UMAS    | Revocación temporal del permiso                             |

Armando flo

Quezada S

#### Artículo 6.

Las sanciones serán aplicadas por la Dirección de Seguridad Pública y el Departamento de Obras y Servicios Públicos, siendo sufragado en la Tesorería Municipal, previa notificación al interesado, garantizando su derecho de audiencia.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO: Esta disposición entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Notificar por escrito a todo locatario y comerciante ambulante de la Cabecera Municipal.

TERCERO: Publicar la presente en un lugar visible al público en general.

Armando Flores

#### RUBRICAS

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Atolinga a 18 de mayo de 2025, Dra. Teresita de Jesús Arteaga Pérez, Presidenta Municipal, Ing. Armando Flores Orozco, Síndico Municipal, QFB Eduardo Nañez del Real, Secretario de Gobierno.

Elias Art. Padilla Ma. de Jesús Pállares

Huerta

Armando Flores





**ATOLINGA**  
H. AYUNTAMIENTO  
2024 - 2027

